



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA SOLVENTAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011 (V. Y U.) PARA DOÑA YOLANDA LOPEZ DIAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 337 /

IQUIQUE, 22 de julio 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el art. 27 del D.S. N° 49 (V. Y U.) de 2011 que aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda,
- b) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- a) La Resolución Exenta N° 68/2021 (V. y U.), que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- b) Res. Exenta N° 1553/2019 del Ministerio de V. y U., que otorga entre otras, asignación directa de recursos adicionales para gastos de albergue transitorio, respecto de las personas que indica.
- c) La Circular N° 003/2020, que informa monto de asignaciones presupuestarias para los programas de vivienda durante el año 2020.
- d) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N° 19/2020, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 860/2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual, se solicita continuidad para la asignación directa de recursos para solventar gastos de albergue transitorio para doña Yolanda López Díaz, cédula de Identidad N° [REDACTED], beneficiada previamente de acuerdo a lo dispuesto en Res. Exenta N° 1553/2019 del Ministerio de V. y U.
2. Que la persona individualizada, conforme se indica, fue beneficiada previamente, atendido que se constató en su oportunidad por la autoridad que se encontraban situación de vulnerabilidad social, sin recursos para costear un arriendo y en una urgente necesidad habitacional, habida cuenta que sus viviendas se encuentran con decreto de demolición vigente por encontrarse afectadas por el asentamiento diferencial de sus viviendas, lo que responde de acuerdo a informe que se adjunta a diversas causas tales como suelo salino, lluvias estivales, roturas de alcantarillado.

Agrega el Ord. N° 860/2021, recién citado, que el proceso de reconstrucción de estas viviendas en ejecución por la Entidad Patrocinante "Tunupa", inició sus obras del 14 de septiembre de del año 2020, debiendo terminar el 08 de marzo del año 2022, sin embargo, durante el mes de mayo de 2021, la Entidad solicitó un aumento de plazo.

3. Que las condiciones citadas para su otorgamiento, se mantienen a la fecha, conforme se desprende de lo señalado en el Ord. N° 860/2021 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se ajunta, tales como:

- Memorándum N° 106/2021 de Encargada de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, -
- Memorándum N° 18/2021, de Encargada de Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá
- Informe Técnico de abril de 2021 de Entidad patrocinante Tunupa E.I.R.L., que entre otros da cuenta que el proyecto, que entre otros indica:

"La vivienda en cuestión y la familia se encuentran en un riesgo inminente, debido a que existe Peligro de colapso estructural. Se encuentra en riesgo la integridad física, de la familia, además de tener un daño directo a lo que se refiere dejar la superación del hacinamiento actual.

Esto avalado por el Decreto Alcaldicio de demolición N°5.109 del año 2017, el cual señala que el riesgo es inminente en los habitantes."

Agrega luego: *"Se hace urgente y necesario considerar la situación social de la referida para que pueda mantener el subsidio de reconstrucción y albergue temporal, de acuerdo al programa de FSEV regulado por el DS 49., que permita a la empresa constructora seguir interviniendo el sitio, esto justificado por el informe social y planilla de gastos e ingresos, presentado en el informe social que solicito este subsidio."*

4. Que mediante Memorándum N° 61 de fecha 09 de 3 julio de 2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, entre otros, refiere lo siguiente:

- Que La solicitud de renovación del albergue transitorio, cumple con los requisitos normativos considerados en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, para tramitarlo de manera regional, dado que mantiene las mismas condiciones que originaron el beneficio, de acuerdo a los antecedentes que indica.
- Que no se establece el impedimento de aplicabilidad de las facultades regionales, dado que la variable de localización y temporalidad que dan origen al impedimento, no se configuran en los casos presentados, situación acreditada mediante los decretos de demolición.
- Que en lo que concierne al monto del subsidio, estos están conforme a las facultades delegadas en el resuelvo 4, letra b) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

- 5- Que mediante correo electrónico de fecha 09 de julio de 2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa para los beneficiarios a que se refiere este instrumento.

6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 1226 de 13 de agosto de 2020, de V. Y U., que modifica Res. Exenta N° 6042/2017, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** Asignación Directa subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio del D.S. N° 49/2011 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la siguiente beneficiaria:

NOMBRE	RUT	RES. EX. CSP DS.49/2011 Y ALBERGUE TRANSITORIO	ÚLTIMO PAGO	PERÍODO SOLICITADO	MONTO SOLICITADO UF	UF TOTAL
Yolanda Lopez Díaz	██████████	N°1553 de 04- 07-2019	Julio 2021	12	12	144

2. **IMPÚTESE** el total de 144 Unidades de Fomento, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VG/C/JPS/MCS/RBV
DISTRIBUCIÓN:

- Serviu región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes